

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, Sr. Don Santiago Andrés Cafiero, a brindar explicaciones e informe sobre el alcance de la reciente visita a la Federación Rusa y los acuerdos firmados con la República Popular China, en referencia a la "Ruta" y "Franja" de la Seda, donde nuestro país adhirió oficialmente a las mismas (IFyR, o BRI en inglés), la cual es una plataforma para la promoción del comercio y las inversiones en nuestro país. En tal sentido, necesitamos tener acceso a la información, alcance y todo lo concerniente a los acuerdos arribados.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional establece en el Art. 27 *"El Gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución"* y en atención a lo establecido en el Art. 31 y en el Art. 75 inc. 22 la Argentina tiene en su sistema constitucional un procedimiento claro, por cuanto el Ejecutivo, negocia, concluye y firma tratados (Art. 99 inc. 11) y el Congreso debe aprobar o desechar esos acuerdos internacionales (Art. 75 inc. 22 y 24).

Resulta esencial, en este proceso, que el Poder Legislativo en su faceta de control, ejerza sus facultades en plenitud. Desde hace un tiempo a la fecha, escuchamos que la política en relaciones exteriores es el "multilateralismo", definición que se condice con la política llevada a cabo desde la República Popular. Nadie puede rehusar a llevar a cabo tal política, de acuerdo a lo establecido en nuestra carta fundamental, debemos vivir en el mundo y no estar asilados, pero este Congreso tiene la obligación de saber cuál es el alcance de estos acuerdos. La política exterior China, percibe el mundo como unipolar, donde Estados Unidos, ejerce "hegemonismo"¹ y la Argentina, a nuestro entender, no puede asumir una posición errática en política internacional.

Ésta resulta fundamental para el desarrollo y crecimiento de la Argentina. Necesitamos definir como política pública a largo plazo relaciones internacionales sanas, que revaloricen a la República como un socio, no un dependiente o un mendigo de relaciones que hipotequen el futuro de generaciones de argentinos.

Nadie puede negar que China es un importantísimo actor en el contexto internacional, pero no podemos firmar adhesiones, sin analizar también al resto del mundo. Una política internacional errática, sin rumbo, se relaciona con los objetivos trazados desde las usinas oficialistas que sostienen: *"América Latina no ha logrado aún generar experiencias de integración regional autónoma que le permitan eliminar la dependencia de los Estados Unidos"* (<http://xn--soberana-i2a.com.ar/?p=493>).

¹ BREGOLAT, Eugenio, *"La segunda revolución china: claves para entender el país más importante del siglo XXI"*, Ed. Capital Intelectual, Buenos Aires, 2011, p. 337 y ss.

Es necesario tomar nota de estas cuestiones y sus implicancias, que no se agotan solo en las inversiones, créditos y apertura al mercado chino, sino que también pueden tener una influencia en las cuestiones de fronteras, comunicaciones y defensa nacional². En esta línea argumental es importante saber que mediante la firma de una serie de convenios similares, África, en la actualidad, se está convirtiendo rápidamente en una incubadora de políticas para el futuro papel global de China³.

En definitiva, la estrategia de Beijing para con los gobiernos de países emergentes en apuros económicos, es ofrecer una "tabla de salvación" mediante dos cuestiones reales que proporcionan inversiones, desarrollo y prosperidad a los mismos, pero estos pueden ser engañosos: *"el gigantesco mercado chino de consumo y el financiamiento chino para obras públicas. El acceso al primero no es irrestricto ni a bajo costo. La deuda pública de varios países registró un considerable aumento luego de dichos acuerdos (caso de Tayikistán, Kirguistán, Laos, Maldivas, Pakistán y Montenegro). En otros casos, ante el incumplimiento, el Gobierno chino tomó control de instalaciones portuarias (caso de Sri Lanka y Djibouti). ¿Soberanía? Bien, gracias?"*⁴, esta situación debe ser informada con claridad y transparencia a este Congreso Nacional.

El Legislativo es el ámbito de debate para promover e impulsar el intercambio de ideas. No hay que tener miedo a escuchar, opinar, disentir y consensuar, porque de una grave situación como la actual se sale con todos. Es por ello que necesitamos saber y conocer el plan, las presentaciones, objetivos y la forma en que se llegó al entendimiento. El Ministro debe y tiene la obligación de presentarse ante los legisladores y explicar estas cuestiones que se debatirán con toda libertad en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Argentina.

La Constitución Nacional en su art. 71 establece que las "Cámaras" pueden hacer venir a la sala a los Ministros, para que éstos presten informes o explicaciones sobre algún tema. En tal sentido, como se ha informado oficialmente, nuestro país adhirió a la "Ruta" y a la "Franja" de la Seda (IFyR, o BRI en inglés) de la República Popular China, es necesario que este cuerpo pueda estudiar, analizar y saber de qué se tratan los acuerdos.

² Ver "Securing the belt and road initiative", NBR Special Report Nro. 80, Septiembre 2019, p. 5 y ss.

³ KLEVEN, Anthony, "Is China's Maritime Silk Road A Military Strategy?", <https://thediplomat.com/2015/12/is-chinas-maritime-silk-road-a-military-strategy/>

⁴ RUBINI, Héctor, "Argentina y China: alianza sobre arenas movedizas"

En tal sentido, la Constitución autoriza a los congresistas de hacer venir a los ministros para solicitar explicaciones o informes sobre los asuntos de su cartera. Gentile⁵ nos enseña que *"la interpelación es una prerrogativa de las Cámaras que consiste en solicitar a cualquier ministro del Poder Ejecutivo, incluso al jefe de Gabinete, que concurra a las mismas a brindar las explicaciones que le sean exigidas o los informes que estime convenientes"*.

Como bien dice Armesto *"no es una 'interpelación' propia del sistema parlamentario de gobierno, sino todo lo contrario, el texto de la constitución habla de 'hacer venir' a los funcionarios para dar explicaciones, pero en ningún momento se plantea el concepto tal como lo conocemos del sistema antes mencionado –salvo cuando el reglamento habla del diputado 'interpelante'–, pero dista mucho de ser un mecanismo similar al del gobierno parlamentario"*⁶, es por ello, que necesitamos *"hacer venir"* al Ministro para que de las explicaciones pertinentes.

Explica también la Diputada Graciela Camaño, la Constitución da al Congreso Nacional la facultad de "control", o sea, la presencia de los ministros puede ser en función colaborativa (Art. 106 CN) o que deba responder para rendir cuentas⁷.

Nosotros no pretendemos y no vamos a discutir la política exterior definida por el Ejecutivo. Somos respetuosos de la división de poderes. Pero sí, como representantes del pueblo, tenemos la obligación de solicitar las aclaraciones pertinentes en referencia a un tema que tiene efectos hoy, mañana y para el futuro. Queremos preguntar y formular las dudas e inquietudes que tienen millones de ciudadanos, para saber, cuales son las reales consecuencias de estos acuerdos.

Por las razones expuestas, el presente proyecto se sustenta en el *Art. 71 CN* y *204 del RCDN*, es por ello, que solicito su aprobación.

Diputado Nacional Firmante:

Autor: Espert, José Luis

Cofirmante: Píparo, Carolina

<https://eleconomista.com.ar/economia/argentina-china-alianza-sobre-arenas-movedizas-n37985>

⁵ GENTILE, Jorge, *"Derecho Parlamentario Argentino"*, Buenos Aires, 1997, Ed. Ciudad, p. 191

⁶ ARMESTO, Diego *"El Congreso Nacional. Aspectos básicos del funcionamiento, Jurisprudencia y debates congresuales"*, Ed. Pensar Santiago, Santiago del Estero 2020. p. 253 y ss.

⁷ Ver CAMAÑO, Graciela, "A 20 Años de la Reforma Constitucional", HCDN, Buenos Aires, 2016, p.102